



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, SÁBADOS Y DOMINGOS.—PRECIO DE SUSCRICION 20 PESETAS AL AÑO

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Habiéndose padecido algunas equivocaciones al copiar para su insercion en la *Gaceta* el decreto y las instrucciones que aparecieron en la del dia 12 de este mes, se reproducen a continuacion.

DECRETO.

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de la Gobernacion, de acuerdo con el Consejo de Ministros; como Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Todos los Ayuntamientos de la Península é islas Baleares y Canarias procederán inmediatamente al señalamiento de sus respectivos términos municipales por medio de hitos ó mojones permanentes, con arreglo á las adjuntas instrucciones.

Art. 2.º Para proceder al amojonamiento prescrito por el artículo precedente, los Ayuntamientos nombrarán una comision compuesta del Alcalde y de tres individuos de su seno que con el Secretario y el perito nombrado por la Municipalidad verifique las operaciones de deslinde en la misma forma que cuando se realiza una determinacion parcial de límites municipales, debiendo unirse á dicha comision los vecinos que como conocedores designe al efecto la misma corporacion. Podrán asistir asimismo los propietarios de los terrenos que haya de atravesar el deslinde.

Art. 3.º Los hitos se colocarán en la línea que

divida los términos municipales, atendiendo solo á la posesion de hecho en el momento de la operacion, y sin perjuicio de variar el amojonamiento, previas las oportunas formalidades cuando se resuelvan las cuestiones que pueda haber pendientes sobre deslindes.

Art. 4.º El amojonamiento ha de quedar terminado en el improrogable plazo de dos meses, á contar desde el dia de la publicacion de este decreto en la *Gaceta de Madrid*.

Art. 5.º Los Gobernadores y las Diputaciones provinciales dictarán de comun acuerdo las medidas necesarias para el exacto cumplimiento del artículo anterior.

Art. 6.º Los Gobernadores pondrán quincenalmente en conocimiento del Ministerio de la Gobernacion el grado de adelanto en que se halle el señalamiento de los términos municipales correspondientes á sus respectivas provincias.

Edado en Madrid á veintitres de Diciembre de mil ochocientos setenta.—Francisco Serrano.—El Ministro de la Gobernacion, Nicolás María Rivero.

INSTRUCCIONES

PARA LLEVAR Á CABO EL SEÑALAMIENTO DE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES.

Artículo 1.º La línea divisoria de los términos municipales se señalará de una manera permanente, con la precisa condicion de que desde cada una de las señales que se coloquen sean visibles la anterior y posterior.

Art. 2.º Estas señales consistirán, siempre que sea posible, en hitos de piedra. En los casos en que por cualquier circunstancia no pudieran emplearse estas señales, se hará en el suelo un hueco de 40 centímetros de profundidad por 10 centímetros de anchura, relleno de polvo de carbon y cubierto por un mojon de tierra ó piedra menuda, sin perjuicio de colocar sobre el mismo las señas particulares que se crea conveniente.

Art. 3.º Los hitos tendrán grabadas las iniciales correspondientes á los nombres de los Municipios cuyos términos dividan, debiendo figurar las de cada uno en la cara que mire á su territorio.

Art. 4.º Cuando las señales deban ponerse en una roca ó peña, se hará un taladro ó agujero en el punto correspondiente, grabando á cada lado las iniciales respectivas.

Art. 5.º Se colocará el número suficiente de mojones para que la línea de término, entre cada dos de ellos consecutivos sea la recta que los une, excepto cuando el límite siga las márgenes ó línea central de un río, arroyo ó camino, en cuyo caso no se pondrán mojones en esta parte del perímetro. Para unir á dicha parte del perímetro la línea amojonada se colocará despues del último mojon, si este no pudiese ser situado en una de las márgenes, otra señal auxiliar á una distancia cualquiera; pero en la alineacion de la recta que, partiendo del último mojon, determine el límite hasta cortar una de las márgenes del río, arroyo ó camino, ó á su línea central.

Art. 6.º De todas las operaciones que se ejecuten para efectuar el amojonamiento se levantará acta detallada, firmada por todos los asistentes al acto, haciendo referencia en ella á cuantos antecelentes hayan servido para fijar la línea comun, describiendo la situacion, forma y dimensiones de cada uno de los mojones que se hayan colocado, y cuidando muy especialmente de no dejar la menor duda acerca de la línea de término cuando una parte de ella se halle determinada por un río, arroyo ó camino, expresando en este caso cuál de sus dos márgenes marca el límite, si este va por su línea central, ó bien si el río, arroyo ó camino es de aprovechamiento comun.

Art. 7.º Dicha acta se remitirá original al Gobierno de provincia para su conservacion en el archivo provincial, quedando una copia autorizada en cada Ayuntamiento interesado.

Art. 8.º Las Autoridades respectivas cuidarán de la conservacion de las señales y de su reposicion inmediata cuando desaparecieran ó fuesen removidas de su asiento primitivo.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

DECRETO.

Vengo en nombrar segundo Cabo de la Capitanía general de Aragon y Gobernador militar de la provincia y plaza de Zaragoza al Brigadier don Juan de Acevedo y Perez.

Dado en Palacio á veinticinco de Febrero de mil ochocientos setenta y uno.—Amadeo.—El Ministro de la Guerra, Francisco Serrano.

ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Circular.

Por la *Gaceta de Madrid*, núm. 32, perteneciente al 1.º de los corrientes, despues de una exposicion de motivos, se publica el decreto siguiente:

«En vista de las razones expuestas por el Ministro de Hacienda, vengo en decretar lo siguiente:

Art. 1.º Los débitos que á favor del Tesoro resultan por la contribucion suprimida de derechos

de consumos desde 1.º de Julio de 1867 á fin de Setiembre de 1868, y se hallen en primeros contribuyentes, entendiéndose por tales los Ayuntamientos que cubran sus encabezamientos por reparto vecinal, son compensables con bonos del Tesoro, admitidos estos por su valor nominal.

Art. 2.º Tambien podrá admitirse, á solicitud de los deudores, el pago en metálico, ingresando el 75 por 100 de los débitos respectivos, quedando condonado el 25 por 100 restante.

Art. 3.º El Ministerio de Hacienda dictará las medidas necesarias para la ejecucion de este decreto.

Dado en Palacio á treinta y uno de Enero de mil ochocientos setenta y uno.—Amadeo.—El Ministro de Hacienda, Segismundo Moret y Prendergast.»

Lo que he dispuesto hacer público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que llegando á conocimiento de los Ayuntamientos comprendidos en el anterior decreto, puedan acogerse á los beneficios que aquel les dispensa.

Zaragoza 24 de Febrero de 1871.—P. S., Marco A. Galindo.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

Sesion de 17 de Febrero de 1871.

Bajo la presidencia del Sr. Gobernador de la provincia se dió principio á la sesion con la constitucion de la mesa interina, quedando designados D. Francisco Lasierra, como de más edad, Presidente, y Secretarios, como más jóvenes, los señores D. Marceliano Isabal y D. Joaquin Lopez Beraton. Constituida la mesa interina se procedió al nombramiento de las dos comisiones de examen de actas, y resultaron elegidos para la primera los señores D. Francisco Lasierra, D. Desiderio de la Escosura y D. Miguel Sinués, y para la segunda D. Joaquin Marton, D. Pablo Sancho y Lezcano y D. Juan Julian Racho. Se suspendió la sesion hasta las siete de la tarde, y continuada ésta se aprobaron las actas de los Sres. Lasierra, Escosura y Sinués, en vista del dictámen de la segunda comision. Por el Sr. Isabal se presentó una proposicion para que no se procediese á la discusion y votacion de los dictámenes emitidos por la primera comision de actas, mientras no traigan todos los relativos á las que hay presentadas; y que en la discusion de los dictámenes se procediese por el orden de las actas á que se refieren, y tomada en consideracion fué discutida, y se acordó votarla por partes, dividiéndola en dos, y fueron desechadas. Leido el dictámen de la comision relativo al acta de D. Bernardo Frison, se impugnó por el Sr. Marquet, y puesta á discusion resultó aplazarse esta. Sin discusion, y previa la lectura de los dictámenes respectivos, se aprobaron las actas de los Sres. Blasco, Samper, Millan, Ortubia, Padilla, Ballesteros (D. Cesáreo), Garcés de Marcilla, Galindo, Perez Baerla, Villaverde, Sancho Lezcano, Cortés, Marton, Martinez Monguilan, Rosas, Grassa, Zamora, Ucelay, Aranda, Garcia Gil, Velasco, Marquet, Isabal, Perez

(D. Mariano), Gimenez, Racho, Genzor, Delgado y Arroyo. El Sr. Escosura propuso que, según lo dispuesto en el art. 28 de la ley provincial, procediera la Diputación a constituirse definitivamente, é impugnada la proposición por el Sr. Isabal, el Sr. Escosura retiró la proposición, y siendo las dos menos cuarto de la madrugada, pidió se suspendiese la sesión hasta las siete de la tarde.

Llegada la hora se dió cuenta del dictámen de la comisión, relativo al acta del Sr. Beraton; y puesta á discusión se le declaró incapacitado por no tener la edad, y habiéndose retirado dicho señor, tomó el cargo de Secretario interino el señor García Gil. Abierta discusión sobre la segunda parte del dictámen de la referida acta, proponiendo se proclamara Diputado el Sr. Roldán, que seguía en votos al Sr. Beraton, el Sr. Isabal pidió se declarase vacante la plaza de Diputado del señor Beraton, y que se procediese á nueva elección; y puesta á discusión fué desestimada la proposición, proclamando Diputado al Sr. Roldán por el distrito de Tarazona. Por unanimidad fueron aprobadas las actas de los Sres. Gasca, Martou (D. Clemente), Ariño, Velazquez y Frison. También fué aprobada la del Sr. Ballesteros (D. Juan), después de una larga discusión.

La Diputación acordó proceder á constituirse definitivamente, suspendiendo cinco minutos la sesión; y verificada la votación por papeletas, dió el resultado siguiente: Presidente, D. Gervasio Ucelay; Vicepresidente, D. Miguel Sinués; Secretario primero, D. Julian Blasco, y Secretario segundo, D. Antonio Galindo; en cuya forma quedó constituida, y los elegidos tomaron posesión de sus cargos. Acto seguido el Sr. Presidente dirigió la palabra á la Diputación, dando las gracias por la honra que le habían dispensado, y propuso un voto de gracias en favor de los señores componentes la mesa interina, que la Diputación aprobó por unanimidad. En este estado el Secretario primero dió lectura á la siguiente proposición presentada por 27 Sres. Diputados: «Los que suscriben piden á la Diputación se sirva acordar que no reciba indemnización ninguno de los Sres. Diputados que sean elegidos para formar la comisión permanente;» y se tuvo por presentada, y su discusión se reservó para la próxima sesión, y se dió por terminado el acto, siendo las dos de la mañana.

El Presidente interino, Francisco Lasierra.—El Secretario interino, Joaquin Lopez Beraton.—El Secretario interino, Marceliano Isabal.

Hallándose dispuesto en el art. 106 de la ley electoral de 20 de Agosto último que se haga público el resultado de las elecciones de Diputados provinciales en el BOLETIN OFICIAL, la Diputación, cumpliendo con este precepto de la ley, hace público dicho resultado, que es como sigue:

PARTIDO DE ATECA.

Primer distrito.—Ateca.

	VOTOS que han obtenido
D. Ramon Garcés.....	803

Blas Abad.....	396
Juan Pablo Gomez.....	1

Segundo distrito.—Ibdes.

D. Ventura Padilla.....	887
Manuel Ibañez Ruiseco.....	670

Tercer distrito.—Villalengua.

D. Gervasio Ucelay.....	730
Mariano Catalina.....	2
Alejandro Esteras.....	2

Cuarto distrito.—Villarroya.

D. Celestino Aranda.....	124
Antonio Perez y Alba.....	67
José Cabrerizo.....	2
Valentin Gomez y Gomez.....	1

PARTIDO DE BELCHITE.

Primer distrito.—Belchite.

D. Mariano Genzor y Lapuente.....	426
Ricardo Juan Ortiz.....	350

Segundo distrito.—Azuara.

D. Miguel Sinués y Lezaun.....	767
Miguel Sinués.....	3
Ricardo Juan Ortiz.....	1

PARTIDO DE BORJA.

Primer distrito.—Borja.

D. Benito Girauta Perez.....	935
Salvador Ucelay.....	757
Papeletas en blanco.....	2

Segundo distrito.—Magallon.

D. Mariano Perez Baerla.....	1.571
Valero Ortubia.....	25
Victoriano del Castillo.....	1

Tercer distrito.—Gallur.

D. Valero Ortubia Luesia.....	1.059
Manuel Rodriguez.....	507

PARTIDO DE CALATAYUD.

Primer distrito.—Brea.

D. Juan Ballesteros.....	876
Manuel Pinilla Porlan.....	822
Vicente Marquina Ballesteros.....	328
Manuel Pinilla Morlan.....	1

Segundo distrito.—Calatayud (Hospital).

D. Pablo Sancho de Lezcano.....	563
---------------------------------	-----

Tercer distrito.—Calatayud (Casas Consistoriales.)

D. José Cortés y Martinez.....	652
--------------------------------	-----

Cuarto distrito.—Sabiñan.

- D. Vicente Gasca y Melus..... 1.005
- Agustin Vicente y Barranco..... 526

PARTIDO DE EJEA.

Primer distrito.—Ejea.

- D. Desiderio de la Escosura Fernandez..... 575
- Cándido Conde Mainar..... 451
- Manuel Foncillas y Vara..... 12
- Eugenio García Ruiz..... 1
- Dámaso Racaj..... 1
- Francisco Lasierra..... 1

Segundo distrito.—Tauste.

- D. Clemente Marton y Cavero..... 957
- Manuel Sariñena y Navarro..... 433

Tercer distrito.—Murillo de Gállego.

- D. Francisco Lasierra y Fuertes..... 658
- Pedro Conde y Mainar..... 360
- Florencio Ballarín y Larruga..... 168
- Manuel Foncillas y Vara..... 68

PARTIDO DE CASPE.

Primer distrito.—Caspe.

- D. Manuel Villaverde y Guiu..... 1.096
- José Cortés Insa..... 201
- Manuel Ruiz Zorrilla..... 3
- Vicente Centol..... 1
- Vicente Rais..... 1
- Narciso Balls..... 1
- Papeletas en blanco..... 1

Segundo distrito.—Nonaspé.

- D. Juan Samper y Pellón..... 1.095
- Sebastian Monserrat y Bondia..... 799
- Gerónimo Millán..... 3
- Vicente Rabasa..... 1

Tercer distrito.—Sástago.

- D. Joaquin Merton y Gavin..... 955
- José Carlos Insa y Viñao..... 471

PARTIDO DE DAROCA.

Primer distrito.—Daroca.

- D. Juan Julian Racho..... 870
- Manuel Fernandez Villanueva..... 524
- Manuel Villanueva..... 2
- Evaristo Yus..... 1

Segundo distrito.—Mainar.

- D. José Millán y Martín..... 1.141
- Manuel Fernandez Villanueva..... 362

Tercer distrito.—Used.

- D. Joaquin Delgado y Pascual..... 1.154
- José Moré y Gonzalvo..... 352
- Manuel Fernandez Villanueva..... 1

Cuarto distrito.—Cariñena.

- D. Antonio Galindo Jaime..... 1.027
- Mariano Sebastian Galindo..... 19

PARTIDO DE LA ALMUNIA.

Primer distrito.—La Almunia.

- D. Cesáreo Ballesteros..... 1.005
- Manuel Ruiz Andreu..... 3

Segundo distrito.—Alagon.

- D. Julian Blasco y Morana..... 1.203
- Francisco Velazquez Lorente..... 370
- Emilio Castelar..... 1
- Julian Blasco..... 1

Tercer distrito.—Longares.

- D. Segundo Franco y Lanaja..... 823
- Jorje Perez..... 752
- Cárlos de Borbon y Este..... 1

Cuarto distrito.—Pedrola.

- D. Francisco Velazquez Lorente..... 1.235
- Tomás Torres..... 1
- Lucas García..... 1

PARTIDO DE SÓS.

Primer distrito.—Ruesta.

- D. Bernardino Frisón..... 946
- Prudencio Perez..... 296

Segundo distrito.—Sós.

- D. Vicente Fuertes Bardají..... 945
- Mariano Arredondo y Collar..... 780
- Nicolás Espatolero..... 1

Tercer distrito.—Sádaba.

- D. Pedro Martinez Monguilan..... 1.390
- Miguel Sinués..... 1
- Papeletas en blanco..... 1

PARTIDO DE TARAZONA.

Primer distrito.—Tarazona.

- D. Joaquin Lopez Beraton..... 930
- Saturnino Roldán y Miguel..... 921
- Casto Gomez..... 1
- Francisco Suñer y Capdevila..... 1
- Justo García..... 1
- Papeletas en blanco..... 1

Segundo distrito.—Vera.

- D. Simon Zamora Vertiz Vereca..... 1.144
- Serafin Angós Domero de Jarauta... 51

PARTIDO DE PINA

Primer distrito.—Pina.

- D. Antonio Arroyo..... 854

Francisco Salas Abenia.....	617
Valentin Royo.....	1
Papeletas en blanco.....	1

Segundo distrito.—Mediana.

D. Ignacio de Grassia y Jasso.....	712
Salvador Mainar.....	551

Tercer distrito.—Bujaraloz.

D. Manuel Rozas y Pomar.....	965
Matias Galvez y Oliván.....	356

PARTIDO DE ZARAGOZA.

Primer distrito.—San Pablo.

D. Antonio García Gil.....	824
Felipe Guillen y Carabantes.....	67
Francisco Sagristan Sanan.....	1
Cándido Lorbés Aragon.....	1
Luis Franco y Lopez.....	1
Celestino Ortiz Herrero.....	1
Francisco Larraz.....	1
Papeletas inutilizadas.....	9
Idem en blanco.....	1

Segundo distrito.—Azoque.

D. Gregorio Velasco y Huerta.....	651
Cándido Lorbés Aragon.....	352
Nicolás Gimenez y Gonzalez.....	4
Baldomero Espartero.....	1
Antonio Garcia Gil.....	1
Francisco Sagristan Sanan.....	1
Francisco Llovet y Cavás.....	1
Papeletas en blanco.....	1

Tercer distrito.—Pilar.

D. Baltasar Espondaburu.....	644
Francisco Larraz y Micheto.....	335
Marceliano Isabal y Rada.....	1
Pandiaburu.....	1
Mariano Manuel Perez.....	1
El Duque de la Victoria.....	1
Papeletas inutilizadas.....	4
Papeletas en blanco.....	3

Cuarto distrito.—La Seo.

D. Marceliano Isabal.....	789
Celestino Ortiz.....	116
Baltasar Espondaburu.....	4
Mariano Manuel Perez.....	3
Luis Franco y Lopez.....	2
Francisco Larraz Micheto.....	2
Francisco Sagristan Sanan.....	1
Juan Pablo Soler.....	1
Papeletas en blanco.....	1

Quinto distrito.—San Miguel.

D. Mariano Manuel Perez.....	496
Luis Franco y Lopez.....	189
Marceliano Isabal.....	4
Celestino Ortiz Herrero.....	3

Francisco Larraz Micheto.....	1
Amadeo I.....	1

Sexto distrito.—Arrabal.

D. Bernardo Marquet Bofill.....	756
Juan Romeo Toron.....	10
Baltasar Espondaburu.....	5
Mariano Amoribieta Gascue.....	1
Francisco Larraz.....	1
Celestino Ortiz.....	1
Sr. Arzobispo.....	1
Bernardo Marquet.....	1

Sétimo distrito.—Misericordia.

D. Nicolás Gimenez y Gonzalez.....	555
Francisco Sagristan y Sanan.....	62
Francisco Sagristan.....	5
Antonio Garcia Gil.....	2
Cándido Lorbés y Aragon.....	1
Gregorio Velasco y Huerta.....	2
Celestino Ortiz y Herrero.....	1

Octavo distrito.—Alfajarín.

D. Mariano Ciriquian y Monen.....	560
Losé María Lázaro y Gonzalez.....	424
José María Lázaro.....	25
Baltasar Espondaburu.....	1
Cándido Lorbés.....	1

Noveno distrito.—Villamayor.

D. Calixto Ariño y Sambía.....	723
Joaquin Marton y Gavin.....	195

Zaragoza 16 de Febrero de 1871.—El Vicepresidente, Gervasio Ucelay.—P. O. D. S. E., Francisco Bellostas, Secretario interino.

COLEGIO NOTARIAL

DEL TERRITORIO DE ZARAGOZA.

Doña Antonia Chia y Peiron, viuda de D. Francisco Coronas, Notario que fué de Estadilla, ha acudido á la Junta directiva del Monte Pio de este Colegio solicitando se le califique la pension que le corresponda con arreglo á los estatutos del mismo.

Y de conformidad á lo prescrito en el art. 28 de dichos estatutos, se hace público por medio del presente edicto; pudiendo, los que tengan algo que exponer, acudir á la Secretaría de este Colegio dentro de treinta dias, á contar desde la fecha.

Zaragoza 24 de Febrero de 1871.—El Decano, Licenciado Angel María Pozas y Escanero.—El Secretario, Joaquin Lopez Bernués.

PROVINCIA

ESTADO del precio-medio que han tenido en dicha provincia los articulos

PUEBLOS.	PESAS Y MEDIDAS LEGALES DE CASTILLA.														
	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.		
	TRIGO.	CEBADA	CEN- TENO.	MAIZ.	GAR- BANZOS.	ARROZ.	ACEITE.	VINO.	AGUAR- DIENTE.	CAR- NERO.	VACA.	TO- CINO.	DE TRIGO.	DE CE- BADA.	
	FANEGA.			ARROBA.			ARROBA.			LIBRA.			ARROBA.		
CABEZAS.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	
Ateca	8'50	3'00	3'25	»	9'25	7'00	13'50	1'12	4'50	0'50	»	0'55	0'50	»	
Belchite	11'48	5'25	»	»	»	»	15'00	1'25	8'00	0'37	»	»	0'40	0'40	
Borja	7'00	3'00	»	»	8'50	6'50	14'50	1'37	6'50	0'56	»	0'97	0'25	»	
Calatayud	11'50	6'00	6'53	5'31	10'75	4'88	15'50	1'25	4'25	0'71	0'48	1'00	0'12	0'12	
Caspe	10'75	4'40	»	5'65	14'00	6'50	11'75	1'40	5'65	0'65	»	1'00	0'30	0'25	
Daroca	11'87	2'62	6'25	»	14'50	5'25	13'00	1'00	7'00	0'46	0'30	0'50	0'50	0'62	
Ejea	9'25	4'50	3'00	3'00	22'00	9'00	17'00	0'75	9'50	0'75	»	1'00	0'62	0'62	
La Alfranca	15'00	13'00	»	8'00	15'00	9'00	15'00	2'00	9'00	0'75	0'30	0'65	0'50	»	
Pina	12'00	5'40	»	5'40	15'74	7'41	14'81	1'78	6'48	0'66	»	0'78	0'46	0'46	
Sós	8'25	3'75	»	»	18'00	8'50	13'50	2'25	3'00	0'42	»	0'50	0'75	»	
Tarazona	11'25	3'75	6'25	6'50	12'75	8'00	14'00	1'75	5'25	0'55	»	0'63	0'28	0'28	
Zaragoza	13'06	5'76	6'71	6'18	13'89	6'14	12'19	1'88	6'94	0'64	0'52	0'88	0'44	»	
TOTALES.	129'91	59'81	31'99	40'04	154'38	78'18	169'75	17'80	76'07	7'02	1'60	8'46	5'12	2'75	
<i>Precio-medio general en la provincia</i>	10'82	4'98	5'33	5'72	14'03	7'10	14'14	1'48	6'34	0'58	0'40	0'77	0'43	0'39	

FANEGA.		
	Pesetas.	Cénts.
TRIGO.....	Precio máximo. . .	15 00
	Idem mínimo. . .	7 00
CEBADA	Precio máximo. . .	13 00
	Idem mínimo. . .	2 00

Zaragoza 24 de Febrero de 1871.—El Jefe de la Sección de Fomento,

DE ZARAGOZA.

de consumo que á continuacion se expresan, en el mes de Enero último.

PESAS Y MEDIDAS DEL SISTEMA MÉTRICO-DECIMAL.

GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.	
TRIGO.	CEBADA.	CEN- TEÑO.	MAIZ.	GAR- BANZOS.	ARROZ.	ACEITE.	VINO.	AGUAR- DIENTE.	CAR- NERO.	VACA.	TOCINO.	DE TRIGO.	DE CEBADA.
HECTOLITRO.						LITRO.			KILOGRAMO.			KILOGRAMO.	
Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.
15.31	5.40	5.85	»	0.80	0.60	1.05	0.06	0.27	1.08	»	1.08	0.04	»
21.34	9.45	»	»	»	»	1.19	0.08	0.48	0.78	»	»	0.03	0.03
12.61	5.40	»	»	0.73	0.59	1.15	0.02	0.40	1.21	»	2.09	0.02	»
20.71	10.81	11.76	9.56	0.92	0.41	1.23	0.07	0.25	1.53	1.04	2.17	0.01	0.01
19.36	7.90	»	10.17	1.20	0.56	0.93	0.08	0.34	1.41	»	2.17	0.02	0.02
21.38	3.60	11.26	»	1.34	0.45	1.03	0.06	0.43	0.99	0.68	1.08	0.04	0.05
16.75	8.10	5.40	5.40	1.90	0.78	1.35	0.04	0.58	1.62	»	2.17	0.05	0.05
27.01	23.41	»	14.41	1.29	0.78	1.19	0.12	0.55	1.62	0.65	1.41	0.04	»
27.02	23.41	»	9.72	1.30	0.78	1.19	0.17	0.55	1.63	0.68	1.42	0.04	»
14.86	6.75	»	»	1.56	0.76	1.07	0.14	0.18	0.92	»	2.18	0.04	0.04
20.26	6.75	11.26	11.71	1.09	0.69	1.11	0.10	0.31	1.19	»	1.36	0.02	0.02
23.52	10.12	12.09	11.12	1.20	0.53	0.97	0.11	0.43	1.39	1.14	1.90	0.04	»
19.49	8.96	9.60	10.29	1.20	0.61	1.12	0.09	0.39	1.26	0.86	1.66	0.03	0.03

LEYES

HECTOLITRO.		LOCALIDAD.
Pesetas.	Cénts.	
27	01	La Almunia.
12	61	Borja.
23	41	La Almunia.
5	60	Daroca.

Domingo García.—V.º B.º.—El Gobernador, Eduardo de la Loma.

D. Lucio Ortiz, Comisionado ejecutor de varios pueblos de esta provincia

Hago saber: Que por débitos de contribuciones atrasadas á la Hacienda se sacan á pública subasta diferentes fincas embargadas á contribuyentes morosos de los pueblos de Nigüella y Arándiga, cuyas fincas radican en los términos de los respectivos pueblos.

La cabida, tasacion y linderos de las mismas aparecen en los edictos fijados en los sitios de costumbre.

Los actos de las subastas tendrán lugar en las Casas Consistoriales de los respectivos Ayuntamientos y bajo la presidencia de los Sres. Jueces municipales en los dias y horas que se dirán.

En Nigüella, el dia 13 de Marzo próximo á las diez de su mañana.

En Arándiga, el dia 14 de id. id.

Nigüella 22 de Febrero de 1871.—Lucio Ortiz.

D. Juan Francisco Jaime, Comisionado ejecutor de varios pueblos de esta provincia.

Hago saber: Que por débitos de contribuciones atrasadas á la Hacienda se sacan á pública subasta diferentes fincas embargadas á contribuyentes morosos en el pueblo de Bujaraloz; su cabida, tasacion y linderos aparecen en los edictos fijados en los sitios de costumbre del referido pueblo.

El acto del remate tendrá lugar el dia 14 del próximo Marzo y hora de las diez de su mañana en las Casas Consistoriales de dicho pueblo y bajo la presidencia del Sr. Juez municipal.

Bujaraloz 23 de Febrero de 1871.—Juan Francisco Jaime.

D. Genaro Cordero, Comisionado ejecutor de apremios de varios pueblos de esta provincia.

Hago saber: Que por débitos de contribuciones atrasadas á la Hacienda se sacan á pública subasta diferentes fincas embargadas á varios contribuyentes morosos del pueblo de Mesones, cuyas fincas radican en el término del mencionado pueblo.

Su cabida, tasacion y linderos aparecen en los edictos fijados en los sitios públicos de costumbre de dicho pueblo.

El remate tendrá lugar el dia 18 de Marzo próximo á las diez su mañana, en las Casas Consistoriales del ya referido Mesones, bajo la presidencia del Sr. Juez municipal del mismo.

Mesones 26 de Febrero de 1871.—Genaro Cordero.

Por dimision del que la obtenia se halla vacante la plaza de guarda local de montes y campos de esta villa de Purujosa, con la dotacion de setenta y cinco céntimos de peseta diarios.

Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes en el término de treinta dias, á contar desde el en que se inserte este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á mi autoridad, documentadas en forma; debiendo advertir que serán pre-

feridos en igualdad de circunstancias los licenciados del ejército con buena nota.

Purujosa 20 de Febrero de 1871.—Por orden del Sr. Alcalde que no sabe firmar, F. Puertas, Secretario.

D. Pablo Reverter, Juez de primera instancia de Calatayud y su partido.

Por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo á D. Pablo Enrique Velasco, vecino y residente últimamente en la villa de Morés, de treinta y cuatro años de edad, para que en el término de nueve dias, que principiaron á contarse desde la fecha de su publicacion en la *Gaceta* oficial de Madrid, se presente en este Juzgado y sus cárceles públicas, á responder á los cargos que contra el mismo resultan en la causa que me hallo instruyendo sobre haber ejercido sin título las facultades de Medicina y Cirujia; pues de no verificarlo le parará el perjuicio que haga lugar. Dado en Calatayud á veinticuatro de Febrero de mil ochocientos setenta y uno.—Pablo Reverter.—D. S. O., Pedro Ibarra.

D. Norberto Romero, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Por el presente llamo y emplazo por segundo edicto á Ramon Palomar y Sanz, vecino de esta ciudad, para que en el término de nueve dias se presente en este Juzgado á oír la notificacion de la sentencia en causa contra Luis Falces sobre lesiones; bajo apercibimiento. Dado en Zaragoza á veintiseis de Febrero de mil ochocientos setenta y uno.—L. Norberto Romero.—Por mandado de S. S., Camilo Torres.

D. Norberto Romero, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Por el presente llamo y emplazo por segundo edicto á Mariano Barriendos Romance, vecino de esta ciudad, para que en el término de nueve dias se presente en este Juzgado á oír una notificacion de causa contra el mismo y otros sobre hurto; bajo apercibimiento. Dado en Zaragoza á veintiseis de Febrero de mil ochocientos setenta y uno.—L. Norberto Romero.—Por mandado de S. S., Camilo Torres.

LEYES

ELECTORAL, MUNICIPAL Y PROVINCIAL.

Un cuaderno de 128 páginas en 4.º mayor, que comprende las tres referidas leyes.

Se vende en esta imprenta al precio de 4 reales, y 5 remitiéndolo fuera de la capital.

IMPRENTA PROVINCIAL.

Establecida en la Casa-Hospicio de Misericordia.

1871.